



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número:

Referencia: Aceptación de Renuncia Dr. Mario Raul ARRIETA

VISTO el expediente 40437/18 mediante el cual el Doctor Mario Raúl ARRIETA, eleva su renuncia al cargo de Defensor Oficial -para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil- del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Mario Raúl ARRIETA fue designado Defensor Oficial -para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil- del Departamento Judicial Mercedes, mediante Decreto N° 214 del 7 de abril de 2011;

Que en concordancia con la Ley 13.601 y la Resolución N° 817/11 de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia, el Doctor ARRIETA fue designado Defensor Oficial -para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil- del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, mediante Decreto N° 3298 del 7 de diciembre de 2011;

Que a fojas 2 del expediente citado en el exordio, el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo con fines jubilatorios, solicitando le sea aceptada a partir del 1 de julio de 2018;

Que a fojas 10 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires informando que no constan en la sede de esta Secretaría, actuaciones relacionadas con el Doctor ARRIETA en el marco de la Ley 13.661 y sus modificatorias;

Que a fojas 11 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del citado magistrado;

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar a partir del 1 de julio de 2018, la renuncia presentada por el Doctor Mario Raúl ARRIETA (D.N.I. Nº 12.479.641 – CLASE 1958) al cargo de Defensor Oficial -para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil- del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, a los fines jubilatorios.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

